

CONCURSO PUBLICO SUMARIO
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS
DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES, PARA LA CASA
DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

15 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/069/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Toluca, México
--------------------------	--------------------	------------------------------	----------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

b4NnAZ3pUdY4CANp5L16YietpUcVRfrijbKDFwboTLmU=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Clinroc, S.A. de C.V.
2	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
3	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Clinroc, S.A. de C.V.		Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.		Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos						
2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.	\$17,047.68	\$51,143.04	\$13,545.00	\$40,635.00	\$16,169.66	\$48,508.98
1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes						
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		\$10,176.03		\$3,800.00		\$4,885.00
Subtotal mensual:		\$61,319.07		\$44,435.00		\$53,393.98
Subtotal por 12 meses:		\$735,828.84		\$533,220.00		\$640,727.76
Precio prevalciente por 12 meses:	\$604,207.20	% de variación:		-11.75		6.04



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Clinroc, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.
a) Plazo de prestación de los servicios: A partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca estado de México. Domicilio: Av. Miguel Hidalgo Ote. Números 1200 y 1206 y Privada de Miguel Hidalgo número 101, colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 en Toluca, Estado de México	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple

b4/NnAZ3pLldY4CANp5Ll6YietpLlcV8rfrjpkDEwboTLmlJ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	Clinroc, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT Positivo (24/10/2024)</p>	<p>SAT Positivo (05/11/2024)</p>	<p>SAT Positivo (11/11/2024)</p>
	<p>IMSS Positivo (12/11/2024)</p>	<p>IMSS Positivo (05/11/2024)</p>	<p>IMSS Positivo (11/11/2024)</p>
	<p>INFONAVIT Sin adeudo (22/10/2024)</p>	<p>INFONAVIT Sin adeudos (05/11/2024)</p>	<p>INFONAVIT Sin adeudos (11/11/2024)</p>
	Cumple	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Clinroc, S.A. de C.V.	-----	<p>Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p>
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Partida Única	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Partida Única	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

b4NnAZ3pUdY4CANp5LI6YietpUcVRfrijbKDFwboTlmu=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 15/11/2024 11:15:41.5430000 a. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 15/11/2024 01:43:45.8650000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 15/11/2024 01:59:42.6600000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945532
Fecha: 15/11/2024 10:40:59.2970000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217
Fecha: 15/11/2024 10:47:39.4790000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 15/11/2024 10:59:19.9520000 a. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-2139-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-711-2024**, remitido vía electrónica el 13 de noviembre de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, y párrafo segundo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CLINROC, S.A. DE C.V.”**.

Ahora bien, en relación con las participantes **Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.** y **Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 17 de enero y 28 de octubre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes al 17 de enero y 28 de octubre del 2025 respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Licenciado Mario José Pereira Meléndez.- Director General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/126/2023. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-53-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/126/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico



propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 11:00, 11:01 y 11:02 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **28,808** de fecha 11 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, del Estado de México, con residencia en Toluca, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de setiembre de 2000, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo el folio: 1126, en el libro: Primero, sección: comercio, volumen: 39, partida: 583, en fecha 24 de octubre de 2000.

Testimonio notarial número **1,326** de fecha 14 de febrero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170, del Estado de México, con residencia en Toluca, en el en que hace constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos que contempla el Artículo 7.771, y con las facultades precisadas en el artículo 7.806, ambos ordenamientos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana, así como lo preceptuado por los artículos 7.805, 7.806 y 7.770 del ordenamiento legal antes en cita y sus correlativos en la República

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Mexicana donde se llegaré a ejercer el presente mandato, promoviendo, conciliando, contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, acciones o excepciones, hasta su final decisión en primera, segunda instancia y/o Juicio de Amparo, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, por lo que de la escritura número **28,808** de fecha 11 de septiembre de 2000, se advierte que la participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**" tiene por objeto, entre otras actividades: "[...] **servicios de limpieza, jardinería [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**", se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PRCVER64100513H401**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año **2031**.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de



Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Ángel Cruz Archundia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de facturación del 06 de octubre de 2023 al 06 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Sierra Ixtlán, número exterior 13 (Sic.), número interior 1C (Sic.), colonia Benito Juárez, municipio de Toluca, código postal 50190, Estado de México.

También presentó contrato de arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2015, celebrado, por las partes, Ángel Fernando Cruz Archundia, como arrendadora, y por la otra “**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**” a través de su representante legal **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, como arrendataria, con una vigencia de 10 años a partir del 18 de mayo de 2015 al 18 de mayo

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de 2025, documental relativa al inmueble (*oficinas*) ubicado en: *Sierra DE (Sic.) Ixtlán 1301-C, Col. Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México.*

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle: Sierra de Ixtlán, número exterior 1301, número interior C, colonia Benito Juárez, Municipio Toluca, código postal 50190, Ciudad de Toluca, Estado de México, correo electrónico limpiezapersonalizada@yahoo.com.mx para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, relacionada con el comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Limpieza personalizada, S.A. de C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LPE000911H97** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, la participante exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C675892110 3**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Limpieza personalizada, S.A. de C.V.”**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/126/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México”**.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Max Garibay Mancera	Técnico Operativo

IS6PYJbGW7gk7rkCo42Bq+ZMnUEDcFJ5Bfosnsy0Fm0=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/058/2024 1/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-628-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

2. El 23 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/069/2024

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2024** convocado para el “*Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México*”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con los numerales Cuarto, primer párrafo, Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos)¹, aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-711-2024** de 12 de noviembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**CLINROC, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2024**, relativo al “*Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México*”.
2. El 13 de noviembre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**CLINROC, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.
“**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.
Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”



3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CLINROC, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 12 de noviembre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“CLINROC, S.A. DE C.V.”** se efectuó en diversos correos recibidos a las 8:52, 8:53 y 8:57 horas, del 12 de noviembre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **71,193** de fecha 21 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número 106, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de **“CLINROC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 21 de diciembre de 2021, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2022014645, de fecha 01 de marzo de 2022.

Asimismo, la participante presentó Testimonio Notarial número **73,855** de fecha 16 de febrero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, Notario Público número 106 del Estado de México, en el que consta la protocolización de un Acta de Asamblea de Accionistas de **“CLINROC, S.A. DE C.V.”** de fecha 30 de enero de 2023, en la que hacer constar la designación

² De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



de **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, en su carácter de Administrador Único. Inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2022014645, de fecha 24 de abril de 2023.

Del testimonio que antecede, se advierte que la participante "**CLINROC, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, en su carácter de administrador único, quien para el desempeño de su encargo, se le doto de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 7.771 y del artículo 7.806 del del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el "**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**", por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **71,193** de fecha 21 de diciembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "**a) Prestar servicio de limpieza, mantenimiento, higiene y salubridad en oficinas, instituciones educativas y bancarias, hospitales, exposiciones, en oficinas, instituciones educativas, y bancarias, hospitales, exposiciones, supermercados, edificios, limpieza de calle, parques y jardines, lavado, pulido y brillo de pisos, de mármol, granito, cantera, terrazo y mosaico [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PDGTGS90040309H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, representante legal de “**CLINROC, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 12 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**CLINROC, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de García López José Antonio, expedido por SACMEX, correspondiente al Cuarto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Montes Urales número 355, casa A, colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México.

También presentó Contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2024, celebrado entre José Antonio García López, en su carácter de arrendador y por la otra parte “**CLINROC, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en calle Montes Urales número 355, casa A, colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, con una vigencia al 31 de octubre de 2026.



Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de noviembre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Montes Urales número exterior 355, número interior casa A, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua, expedido por SACMEX, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CLINROC, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CL1220202FE3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 12 de noviembre de 2024, firmada por **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5478733107**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También exhibió carta de 12 de noviembre de 2024, firmada por **Gustavo Pedraza Gutiérrez**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Alta de Registro Patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**CLINROC, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México**”.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

omNb9ul6wHg9iOicmBKZEkhwjMZ+F3JYc80HZdPKZ8JU=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 11:45 horas, del 22 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **91,174** de fecha 19 de julio de 2023, pasada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México, en el cual actúa también como asociado el licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, Notario 159 de la misma ciudad, en la que consta la constitución legal de “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **María Teresa Ramos Hernández**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida 19 de julio de 2023, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2023058258, de fecha 25 de julio de 2023.

De la testimonio que antecede, se advierte que la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **María**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Teresa Ramos Hernández, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que se mencionan en los artículos 2,582, 2,587 de dicho ordenamiento, así como los correlativos del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. También se le otorgó PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ante cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las del Gobierno de la Ciudad de México, y de los estados de la República, así como municipales; facultándolos para elaborar, firmar y presentar toda clase de escritos, solicitudes, recibos, inconformidades, recursos, y en general cualquier documento y efectuar cualquier trámite o gestión que ante ellas deba realizarse, igualmente para que ejerciten dichas facultades ante toda clase de Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Públicos Autónomos. PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, a fin de que en nombre y representación de la sociedad acudan ante las Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y, en general, ante cualquier Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la mismas en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas las facultades necesarias para tales fines; y en particular para que participen en los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, catálogos y la información adicional que se les soliciten en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos y licitaciones en que participe la sociedad, y en general para que ofrezcan y contraten la venta de todos los productos de la sociedad, realizar la cobranza de los mismos, pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Teresa Ramos Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **91,174** de fecha 19 de julio de 2023, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**a).- Prestar toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles como de inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el mantenimiento, conservación preventiva y**



correctiva de interiores y exteriores de inmuebles; limpieza de ventanas, vidrios altos y fachadas; limpieza, pulido, hoy encerado y abrillantado de todo tipo de pisos y losetas; limpieza de alfombras, pudiendo realizarlo en todo tipo de entidades públicas, o bien, en el sector privado. b). - El servicio de jardinería, diseño y decoración de jardines ya sean interiores y exteriores [...]

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **María Teresa Ramos Hernández** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RMHRTR62020509M501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte **“RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Gómez Flores Juan Francisco, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de junio al 16 de agosto de 2024, y recibo de Derechos por el Suministro de Agua, a nombre de Gómez Flores Juan Francisco, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al segundo bimestre de 2024, relativos al inmueble ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de oficina de fecha 18 de octubre de 2024, celebrado, por una parte BUSINESS CENTER 1658, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Gómez Flores Juan Francisco como arrendadora, y por la otra parte “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal **María Teresa Ramos Hernández**, como arrendataria, con una vigencia al 26 de septiembre de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México, de la oficina VE88.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **María Teresa Ramos Hernández**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento de oficina y la carta de



manifestación de domicilio, relacionada con el comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de Derechos por el Suministro de Agua, expedido por SACMEX consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RLS230719QT2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) y Aviso de Modificación de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z3926249106**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

NrfRiow0ddQzaPLrcqozdwfPKIEz+oTICvyH2JvBA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO"
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio CCJTOL-393-2024

Asunto: Dictámen Resolutivo Técnico

Toluca, Estado de México; 15 de noviembre de 2024

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Adjunto al presente, Dictámen Resolutivo Técnico del servicio de limpieza mediante el procedimiento concurso público sumario, en formato pdf, para las acciones a que haya lugar.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. RUBÉN MORALES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO"

mS1Ay8lqveF7upX8msqOGwdjZs4PT3QUZ1LWULBgM/w=

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPS/DGRM/069/2024

SERVICIO: Servicio de limpieza integral, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo del AGA VII/2024. Artículos 1°, 2°, 3° fracción XXXVIII, 13, 43, fracción II, 46, 47, 77 fracción II, 97, 142, 143, 145, 146, 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019; expedido por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en los artículos 1°, 40, 43, 45 y 85 del Acuerdo General que establece las bases para que el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales primero, segundo, octavo, noveno, décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico, del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

PARTICIPANTES:

- 1.- Clinroc, S.A. de C.V.
- 2.- Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
- 3.- Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS / REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
1.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México. Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Se requiere: Turno matutino: 2 elementos Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 1 elemento Horario: 11 :00 a 19:00 horas Días: Lunes a Viernes	Servicio mensual	12	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.2	Descripción General de los Servicios. Anexo 2a			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.3	Especificaciones Generales del Servicio. Anexo 2a			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.4	Modalidades del servicio. Anexo 2a.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.5	Lista de materiales y productos de limpieza. Anexo 2a			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.6	Acreditar su experiencia, comprobando que ha celebrado y cumplido con dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023). Anexo 2a			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto, podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica. Anexo 2a			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.8	Cumplimiento de Normas Nacionales e Internacionales. Anexo 2b			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.9	Limpieza General en Depósitos Documentales. Apéndice B.1			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.1	Limpieza de Acervos Documentales. Apéndice B.2			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
1.11	Inscripción al Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE)			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Conclusión:			Se determinó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en los anexos enviados por el participante. Se considera que el participante ofrece el servicio acorde a los requerimientos del Alto Tribunal. Mencionando que los formatos los remitió por separado conforme a la convocatoria.	Se determinó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en los anexos enviados por el participante. Se considera que el participante ofrece el servicio acorde a los requerimientos del Alto Tribunal. (Sin embargo, actualment el servicio brindado no cumple completamente con lo que propuesta; ya que no s epresneta a la supervisión del servicio). Mencionando que los formatos los remitió por separado conforme a la convocatoria.	Se determinó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en los anexos enviados por el participante. Se considera que el participante ofrece el servicio acorde a los requerimientos del Alto Tribunal. Mencionando que los formatos los remitió por separado conforme a la convocatoria.
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:			FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE

ELABORÓ:

REVISÓ:

ING. CARLOS ALBERTO GALLEGOS MONTAÑO
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO RUBÉN MORALES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

partZfhnYgQqeE1FSEhK2NzOP3GuwW2/kxNkTP0uXI=



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/069/2024.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25331501S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, México
Subprograma	25320940S0010001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales

C7d5ESQzwpGurX6egYHja+fyzd4H-J5bynE1fRjT7b5x0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	23 al 30 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	15 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	16 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado (44 considerando que uno de ellos esta repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	5 de noviembre de 2024
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2024.
Presentación de propuestas	12 de noviembre de 2024.

Evaluación de documentación

Q7dSES QzwpGutX6egYHjafyzi44+95byrEifRjTb5x0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de noviembre de 2024.
Fecha de recepción	15 de noviembre de 2024.

Participante	Resultado
Clinroc, S.A. de C.V.	Favorable
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	12 de noviembre de 2024.
Fecha de recepción	15 de noviembre de 2024.

Participante	Resultado
Clinroc, S.A. de C.V.	Favorable
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Clinroc, S.A. de C.V.		Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.		Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$17,047.68	\$51,143.04	\$13,545.00	\$40,635.00	\$16,169.66	\$48,508.98
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$10,176.03		\$3,800.00		\$4,885.00
Subtotal mensual:		\$61,319.07		\$44,435.00		\$53,393.98
Subtotal por 12 meses:		\$735,828.84		\$533,220.00		\$640,727.16
Precio prevaleciente por 12 meses:	\$604,207.20	% de variación:	21.78	-11.75		6.04

DICTAMEN:

QZDSESQzwpGuX6egYHja+fyzd4+35byrEfrRjFb9x0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Clinroc, S.A. de C.V.	Partida Única	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Partida Única	-----

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Clinroc, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento se cuenta con dos propuestas solventes para su adjudicación, se propone la adjudicación a la oferta más baja.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/069/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Toluca, México
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-----------------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$13,545.00	\$40,635.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$3,800.00
	Subtotal mensual	\$44,435.00
	Subtotal por 12 meses	\$533,220.00
	I.V.A.	\$85,315.20
	Total	\$618,535.20

Q7dSESQzwpgUjX6egYHja+fyZ/d4++35byrEmfjTb5x8@



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/069/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 20 de noviembre de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24331501S0010001
12. Partida presupuestaria: 35801
13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

C7dSE5GzwpGuX6egYHjaYfyzd44J56yrEfiRJTb3x0=